



POLÍTICA DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN FILIALES

FALABELLA S.A.

I. Introducción

El presente documento constituye la Política de Elección de Directores en Filiales de Falabella, la que se emite en cumplimiento de, y de acuerdo con, lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley n.º 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y la Norma de Carácter General n.º 533 de la CMF.

II. Objetivos

Los objetivos de esta Política son: **i)** establecer los requisitos de idoneidad de las personas a cuyo favor Falabella votará sus Acciones en las elecciones de Directorio de sus Filiales; **ii)** establecer los procedimientos a través de los cuales se realizará la identificación de las personas que serán consideradas candidatas para roles de Directores en una Filial; y, **iii)** establecer la forma en que se adoptarán las decisiones acerca de selección de las personas a cuyo favor Falabella votará sus Acciones en las elecciones de Directorio de sus Filiales.

III. Alcance

Esta Política es de carácter corporativo, por lo que es aplicable a todas las Filiales de Falabella, sean éstas fiscalizadas por la CMF o no, debiendo implementarse y exigirse su cumplimiento a todos los Colaboradores.

IV. Definiciones

Los términos que en esta Política se usan en carácter de definidos especialmente, con mayúscula inicial, se encuentran definidos en el Anexo N°1.

V. Criterios Para la Elección de Directores en las Filiales de Falabella

Vinculación con la Matriz y Requisitos de Idoneidad de los Directores de las Filiales de Falabella

Los Directores de las Filiales de Falabella podrán estar vinculados a esta o no.

Los Directores de las Filiales de Falabella deberán ser personas altamente calificadas, que cumplan con los estándares más elevados de integridad y que cuenten con las capacidades necesarias para supervisar la gestión administrativa de la respectiva Filial, de sus negocios, su gobierno y sus riesgos, y proveer una dirección efectiva velando siempre por el interés social de la misma.

Asimismo, para que una persona sea elegida Director o Directora de una Filial, deberá cumplir con los requisitos y exigencias establecidos por la Normativa Aplicable según la industria a la que pertenezca o el giro que desarrolle la Filial en cuestión, y no estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que dicha normativa determine para ejercer el cargo.

Se considerarán idóneas para el cargo de Director en una Filial de Falabella a las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

1. Si es Director o Directora de Falabella; o,
2. Si es Gerente General de Falabella; o,
3. Si es Ejecutivo Principal de Falabella; o,
4. Si es Gerente de Falabella o una de sus Filiales, en la medida que ser Directora o Director de la Filial del caso no ponga a dicha persona en una situación de conflicto de interés respecto de su rol ejecutivo en Falabella o la Filial del caso, como sería el caso de ser miembro de un Directorio que, a su vez, debe supervisar su desempeño como ejecutiva o ejecutivo; o,
5. Si, no estando en ninguno de los casos anteriores, cumple copulativamente con los siguientes requisitos:
 - 5.1. Formación: si cuenta con un grado universitario o título profesional otorgado por una universidad o entidad autorizada para la expedición de títulos profesionales, en Chile o en el extranjero, que esté oficialmente reconocida para lo indicado por las autoridades competentes del país respectivo;
 - 5.2. Experiencia: si cuenta, de manera acreditable, con experiencia profesional, laboral o académica substantiva en la industria de la respectiva Filial o en las competencias y conocimientos con que se desea contar para la misma; y,
 - 5.3. Pericia: si cuenta, de manera acreditable, con manejo experto de una o más de las siguientes habilidades y competencias: **i)** gestión comercial, logística, financiera, operacional, de *marketing*, de programas de lealtad, de formulación de propuestas de valor, de estrategia de negocios o experiencia y servicio de clientes en la industria de la respectiva Filial; **ii)** desarrollo, gestión y uso de sistemas, capacidades digitales, manejo de datos y *data mining*, redes, equipos computacionales o inteligencia artificial; **iii)** gestión de riesgos de negocio; o, **iv)** manejo de asuntos legales, de auditoría o gobierno corporativo de grandes empresas.

En el caso de las Filiales de Falabella en que corresponda designar uno o más directores independientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley n.º 18.046, sobre Sociedades Anónimas, el o los candidatos propuestos por Falabella para tales cargos deberán adicionalmente cumplir con todos los requisitos y condiciones que la Normativa Aplicable establece para ser considerado director independiente.

No existe impedimento para que una persona sea elegida Director de más de una Filial de Falabella.

Respecto de todo candidato a Director se realizará un proceso de revisión de antecedentes. Para lo anterior, una vez que su nombre haya sido propuesto se solicitará a todo candidato a Director que acepte su nominación, declare no tener inhabilidades para desempeñar el cargo, y responda una Declaración de Intereses, Interlocking y Partes Relacionadas.

Proceso de Selección de las Personas a Cuyo Favor Falabella Votará sus Acciones en las Elecciones de Directorio de sus Filiales

El proceso de identificación de candidatos será realizado por el Directorio de Falabella bajo el impulso conductor de su Presidente y del Gerente General, quienes deberán presentar al Directorio candidatas o candidatos que cumplan con los requisitos de idoneidad indicados en esta Política y sean elegibles al cargo conforme a la Normativa Aplicable, en cantidad suficiente que permita al

Directorio de Falabella elegir desde un grupo amplio y llenar todos los cupos del Directorio en la respectiva Filial que sea necesario proveer. Lo anterior no obstará a que cualquier Directora o Director de Falabella presenten al Directorio otras u otros candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en esta Política para que el mismo los considere. Tanto el Presidente como el Gerente General y el Directorio deberán cuidar que en el proceso de identificación de candidatos y en su selección se consideren la diversidad de formación, experiencia, pericia y género.

Asimismo, el proceso de identificación de candidatos deberá ser realizado con el apoyo de una empresa reputada de selección de personas para fines laborales.

Una vez preparada, la lista de candidatas y candidatos ella deberá ser puesta a disposición del Directorio de Falabella en forma previa a la sesión que deba pronunciarse sobre la materia, con sus antecedentes fundantes, sesión que deberá realizarse de manera oportuna para permitir que las personas así seleccionadas estén identificadas en forma previa a la celebración de la junta de accionistas de la Filial en que haya de producirse la elección de su Directorio.

La selección de quienes serán presentados por Falabella o su Filial correspondiente a la junta de accionistas de la Filial cuyo Directorio deba ser elegido será realizada por el Directorio de Falabella. El Gerente General de Falabella deberá realizar las gestiones necesarias, con la debida anticipación, para que las personas así seleccionadas para recibir los votos de Falabella en las elecciones de Directorio de sus Filiales efectivamente resulten electas en las instancias corporativas pertinentes.

El mismo proceso y consideraciones anteriormente descritos serán igualmente aplicables para la selección de los candidatos a cuyo favor Falabella votará sus Acciones en las elecciones de Directorio de sus Coligadas.

VI. Reemplazo de Directoras o Directores

En caso que, por cualquier causa, deba procederse a la designación de una Directora o Director para llenar una vacante que se hubiere producido sin que hubiere procedido una elección del Directorio, en una Filial o Coligada de cualquier tipo y por la causa que la vacancia se hubiere producido, el Directorio procederá a determinar la identidad de la persona que, siguiendo los pasos ordenados por la ley, será elegida como reemplazante siguiendo las reglas que para cada tipo de Filial o Coligada se establecen en la ley y en esta Política.

VII. Mecanismos de Aprobación y Divulgación de la Política y de sus Modificaciones

La presente Política ha sido, y cualquier modificación de la misma también deberá ser, aprobada por el Directorio. La Política vigente se deberá mantener permanentemente a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la sociedad <https://investors.grupofalabella.com>.

VIII. Aprobación de la Política

La presente Política fue aprobada por el Directorio de Falabella en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2025.

Anexo N°1
Definiciones

Las palabras y términos que se definen seguidamente, cuando ellos se escriban con mayúscula inicial según se hace en sus respectivas definiciones que siguen más adelante, fuere o no necesario conforme a las reglas ortográficas del uso de las mayúsculas, e independientemente del lugar de esta Política en que se utilicen, o si se emplean en una persona, número, modo, tiempo o variable gramatical, según sea necesario para el adecuado entendimiento de la misma, tendrán los significados que a cada una de dichas palabras o términos se les adscribe a continuación:

“Acción” significa cada acción emitida por una Filial, sea que la misma sea tenida por Falabella de manera directa o indirecta.

“CMF” significa la Comisión para el Mercado Financiero de la República de Chile.

“Colaborador” significa: **i)** toda y cualquier persona vinculada a Falabella por un contrato de trabajo; **ii)** todo aquel que actúa a nombre de Falabella, con independencia de la naturaleza del tipo de relación que mantiene con la misma; y, **iii)** cada miembro del Directorio de Falabella.

“Coligada” significa toda persona jurídica en la cual Falabella, sin controlarla, posea directamente o a través de otra persona natural o jurídica el 10% o más de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar por lo menos un miembro del directorio o de la administración de la misma.

“Director” significa toda persona que ha sido elegida a tal cargo en un Directorio.

“Directorio” significa aquel órgano colegiado que conforme a la ley constituye la más alta instancia de administración de una persona jurídica, de acuerdo al tipo de la misma.

“Ejecutivo Principal” significa, respecto de la Empresa Falabella del caso, toda persona natural que por la función o cargo que desempeña para la misma, tenga la capacidad de determinar, dirigir, controlar, diseñar, planificar o influir substantivamente la estrategia o la conducción superior de los negocios o actividades de dicha Empresa Falabella, ya sea por sí solo o junto con otros y ya sea en general o para un área de acción o gestión determinada, incluyendo pero sin limitarse al gerente general, gerente de administración y finanzas, gerente de auditoría interna, gerente de asuntos legales, gerente comercial, gerente de operaciones, gerente de desarrollo y los asesores estables de su Directorio; independientemente de la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual dicha persona natural esté relacionada a la Empresa Falabella del caso, e independientemente del título o denominación de su cargo o trabajo.

“Empresa Falabella” significa Falabella y toda persona jurídica, en cualquier jurisdicción, en la que Falabella controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores, consejeros o administradores.

“Falabella” significa Falabella S.A.

“Filial” significa, respecto de Falabella, aquella otra persona jurídica en la que la primera controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores o administradores.

“Gerente General” significa la persona que ocupa el cargo de igual denominación en la Compañía.

“Normativa Aplicable” significa toda norma vinculante que establezca un estatuto jurídico aplicable a las actividades de la Compañía, incluyendo aquella dictada por las autoridades que tengan competencia sobre las actividades de la Compañía.